

la Ley 50/1985, de 23 de diciembre; Real Decreto 2386/1985, de 18 de diciembre, y demás disposiciones reglamentarias;

Considerando que de acuerdo con la disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 50/1985, de 23 de diciembre, sobre incentivos regionales, las grandes áreas, polos, zonas y polígonos mantendrán su vigencia durante un año a contar desde la entrada en vigor de dicha Ley y que los expedientes en tramitación hasta ese momento continuarán rigiéndose por las disposiciones a que se hubieran acogido en cada caso las solicitudes, circunstancia que se da en este expediente, iniciado el 24 de mayo de 1985.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y en el Real Decreto 3068/1978, de 7 de diciembre, prorrogado por el Real Decreto 2371/1984, de 26 de diciembre, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio, de 27 de marzo de 1965, se otorga a la Empresa «Fundiciones San Lorenzo, Sociedad Cooperativa Limitada» (expediente HU/17), el siguiente beneficio fiscal:

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el período de instalación.

B) El beneficio fiscal anteriormente relacionado, se concede por un período de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su modificación o supresión por aplicación, en su caso, del artículo 93.2 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Europea, al que se encuentra adherido el Reino de España por el Tratado de 12 de junio de 1985.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria, dará lugar a la privación de los beneficios concedidos, y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1986.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villarnovo.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

**11508** *ORDEN de 17 de abril de 1986 por la que se aprueba la fusión por absorción de las Entidades «Fénix Peninsular, Sociedad Anónima de Seguros» (absorbente) (C-141) y «Unión Popular de Seguros, Sociedad Anónima» (absorbida) (C-380).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Fénix Peninsular, Sociedad Anónima de Seguros», en solicitud de aprobación entre otros extremos de la fusión por absorción de la Entidad «Unión Popular de Seguros, Sociedad Anónima», con la eliminación de esta última en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto, asimismo, el informe favorable de la sección correspondiente de ese centro directivo, la escritura de fusión presentada, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha resuelto:

1. Aprobar la fusión por absorción de «Unión Popular de Seguros, Sociedad Anónima» por «Fénix Peninsular, Sociedad Anónima de Seguros», realizada conforme determina la legislación especial de los Seguros Privados y a la Ley de 17 de julio de 1951, sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas.

2. Declarar la extinción y eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad absorbida «Unión Popular de Seguros, Sociedad Anónima».

3. Aprobar la nueva redacción del artículo 6.º de los Estatutos sociales que fija la cifra de su capital social en 800.000.000 de pesetas, suscrito y desembolsado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1986.—P. D., el Secretario de Estado de Economía y Planificación, Miguel Ángel Fernández Ordóñez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**11509** *ORDEN de 25 de abril de 1986 por la que se aprueba la Cuenta General de Liquidación, correspondiente al ejercicio de 1984 rendida por «Tabacos de Ceuta y Melilla, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la aprobación de la Cuenta General de Liquidación, correspondiente al ejercicio de 1984, rendida por «Tabacos de Ceuta y Melilla, Sociedad Anónima», en cumplimiento de lo establecido en el número 6 de la cláusula VII del contrato entre el Estado y dicha Compañía, aprobado por Decreto 1304/1971, de 17 de junio, en virtud de lo previsto en la Ley 10/1971, de 30 de marzo, de gestión del Monopolio de Tabacos y su coordinación con la política tabaquera nacional.

Visto el resultado del examen y comprobación de la misma por esa Delegación del Gobierno, así como el informe emitido por la Intervención General de la Administración del Estado.

Considerando que se ha cumplido lo ordenado en la Ley de Gestión y Contrato mencionados,

Este Ministerio acuerda aprobar la Cuenta General de Liquidación, correspondiente al ejercicio de 1984, rendida por «Tabacos de Ceuta y Melilla, Sociedad Anónima», con arreglo al siguiente detalle:

	Pesetas
Canon fijo:	
Primer trimestre .....	5.000.000
Segundo trimestre .....	5.000.000
Tercer trimestre .....	5.000.000
Cuarto trimestre .....	5.000.000
Total canon fijo .....	20.000.000
Canon complementario:	
Ventas líquidas sujetas a canon .....	2.232.911.882
Importe sujeto a canon fijo .....	40.000.000
Diferencia .....	2.192.911.882
Entregas gratuitas .....	451.524
Total sujeto a canon complementario ..	2.193.363.406
50 por 100 sobre 2.193.363.406 .....	1.096.681.703
A deducir: Gastos de la Delegación del Gobierno (Orden de 23 de diciembre de 1972) .....	188.616
Total canon complementario .....	1.096.493.087
Total cánones:	
Canon fijo .....	20.000.000
Canon complementario .....	1.096.493.087
Total Canon .....	1.116.493.087

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1986.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en «Tabacos de Ceuta y Melilla, Sociedad Anónima».

**11510** *CORRECCION de errores de la Orden de 18 de marzo de 1986 por la que se aprueba la relación de valores aptos para desgravación en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el ejercicio de 1985.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 80, de fecha 3 de abril de 1986, a continuación se formulan las siguientes rectificaciones:

En la página 11725, columna derecha, antes de Títulos Hipotecarios, se debe incluir:

Caja de Ahorros de Alicante y Murcia:

Em. julio 1985.

Em. noviembre 1985.

Y en la misma columna, dentro del apartado Títulos Hipotecarios, dejar sin efecto la cuarta Empresa «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Alicante y Murcia».

En la página 11726, antes del apartado Otras Instituciones Financieras, se debe incluir:

Caja Postal de Ahorros:

Em. octubre 1985 bonos hipotecarios.